



Oficio número 139.003.01.217/19

Asunto: Modificación a la Autorización Número
19-I-009D-19 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N. L., a 22 de abril de 2019.

TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.,

Calle Juanita Llaguno número 119,
Colonia La Concordia,
Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66168
Tel: 01 (81) 83361603
Presente.-

Expediente No. 16.139.23S.710.7.05/2019

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 09 de abril de 2019 registrada con el número de bitácora **19/HS-0060/04/19** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA): **TCOBB1904811** presentada por la empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.**, y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **la promovente** y es representada por el C. Jorge Ambriz Díaz, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita mediante escritura pública número 16,176 de fecha 06 de mayo de 2010, y quien solicita la modificación por ampliación a la gama de residuos peligrosos en la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos número 19-I-009D-19, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, al respecto y;

RESULTANDO

- Que con fecha 29 de marzo de 2019, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.185/19, la Autorización número 19-I-009D-19 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 73 (setenta y tres) vehículos con una capacidad de carga de 887,000 (ochocientos ochenta y siete mil) toneladas con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis fracción I, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

*Roci: Original
29/ABR/19
Felipe Ostojich*





RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud de modificación para ampliar la gama de residuos peligrosos en la autorización 19-I-009D-19, es **PROCEDENTE** por lo cual los residuos peligrosos que **la promovente**, puede transportar son los descritos en la TABLA 1:

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Combustible para motores gastados
2.	Productos para pintura inflamable gastados (solventes, precursores, pigmentos)
3.	Aceite mineral gastado
4.	Tinturas medicinales
5.	Fenoles
6.	Textiles, plásticos, madera, cartón, fibras, pieles, resinas, vidrios, metales contaminados con aceite, solvente, pintura y grasa
7.	Fibras de origen animal o vegetal contaminados con aceite, solvente, pintura, ácidos, alcalinos, metales pesados y productos químicos diversos
8.	Trapos, cartón, papel, fibras textiles, equipo de protección personal, madera, materiales, plásticos, vidrios, sólidos con aceite, pintura, solvente, grasa, ácido, alcalino de productos químicos
9.	Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico
10.	Hidróxido potásico sólido
11.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
12.	Lodos provenientes de tratamiento de agua, pintura, galvanoplastia, grasas y/o aceites
13.	Envases vacíos de metal, plástico y vidrios de diferentes tamaños
14.	Lámparas fluorescentes
15.	Isocianatos
16.	Pinturas y solventes
17.	Aceite hidráulico, motor, transmisión, soluble, gastados provenientes de los procesos productivos y de mantenimiento de la industria manufacturera y de la transformación
18.	Materia intermedia para colorantes, líquida
19.	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 en la NOM-052-SEMARNAT 2005
20.	Detergentes, insecticidas, colorantes
21.	Materia intermedia para colorantes, sólido





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
22.	Lodos de galvanoplastia (cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latónado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas)
23.	Lodos con metales pesados (níquel, estaño, carnio, plomo, cobre, zinc)
24.	Lodos provenientes de galvanoplastia
25.	Equipo de cómputo, residuos de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales (arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, y selenio)
26.	Poliol
27.	Agua acida
28.	Agua Alcalina
29.	Agua contaminada con esmalte
30.	Agua contaminada con pintura polioles
31.	Agua contaminada con solventes como aceite, pintura, grasa, ácido, alcalina, corrosiva, desengrasante, sustancias toxicas
32.	Trapos contaminados con aceite, solventes, pintura, equipo de protección personal contaminada con aceite, solvente, pintura, grasa, ácido
33.	Lodos del proceso de galvanoplastia contaminados con aceite lubricante usado, pintura, galvanoplastia, grasas, ácidos y bases
34.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
35.	Pilas alcalinas
36.	Pilas níquel cadmio agotadas
37.	Filtros contaminados con aceite hidráulico
38.	Capacitores agotados
39.	Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio
40.	Radiografías en desuso
41.	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta NOM
42.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latónado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
43.	Residuos de flux
44.	Lodos de limpieza de flux
45.	Lodos de fosfatados





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
46.	Cenizas de zinc
47.	Sosa caustica en solución
48.	Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódic
49.	Carbonato de sodio y calcio
50.	Fotopolímeros
51.	Pintura acrílica
52.	Pintura base solvente
53.	Lodos de destilación de solventes
54.	Lodos aceitosos
55.	Lodo de tratamiento de agua residual
56.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado
57.	Escoria de soldadura
58.	Contenedores metálicos de 20lts, 200lts, porrones contaminados con aceite lubricante y soluble usado, diésel gastado, gasolina usada
59.	Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite hidráulico
60.	Recipientes vacíos de distintas capacidades que contuvieron pasta de soldadura
61.	Circonio seco, en láminas, tiras o alambre
62.	Circonio seco, en forma de alambre enrollado, de láminas metálicas acabadas o de tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones)
63.	Pasta caduca.
64.	Escorias de metales pesados
65.	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo)
66.	Residuos de soldadura de estaño con plomo y sin plomo
67.	Agua contaminada con solventes (aceite lubricante, hidráulico, soluble, motor)
68.	Filtros contaminados con aceite de templado de metales
69.	Cianuro de plomo
70.	Arsénico





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
71.	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)
72.	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita)
73.	Acetato de etilo
74.	Sopropanol (alcohol isopropílico)
75.	Metanol
76.	Etanol
77.	Tolueno
78.	Metilisobutilcetona
79.	Xilol gastado
80.	Acetona
81.	Ciclohexano
82.	Acrílato de metilo estabilizados
83.	Acrílato de etilo
84.	Acrílato de butilo estabilizados
85.	Diacetonalcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano)
86.	Butilcellosolve butil Glicol, Butil Oxitol
87.	Propilenglicol
88.	Dimetilacetamida
89.	Acetonitrilo
90.	N,n-dimetilformamida
91.	Morfolina
92.	Etilendiamina
93.	Metiltetrahidrofurano
94.	Metilpropilcetona
95.	Diisobutilcetona
96.	Piridina





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
97.	Pentanol
98.	Clorobenceno
99.	Metilpropilcetona
100.	N,n-diisopropiletilamina
101.	Ácido acético gastado
102.	Ácido anhídrido acético
103.	Bromuro de metilmagnesio en éter etílico
104.	Escorias con metales pesados granulares (plomo, cobre, zinc, aluminio, mercurio, níquel)
105.	Aserrín impregnado con aceite, pintura, tinta, solvente
106.	Equipo de protección personal (overoles, guantes, mascarillas, mandiles) impregnado con aceite, pintura, tinta, solvente
107.	Toallas, algodón, papel, cartón, filtros de carbón y metales pesados, trapos, esponjas impregnados con solventes aceite, pintura, tinta
108.	Trapos contaminados con aceite, solventes, pintura, equipo de protección personal contaminada con aceite, solvente, pintura, grasa, acido
109.	Plásticos contaminados con aceite, thinner, pinturas, grasa, silicon, pegamento
110.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
111.	Lodos de destilación de solventes
112.	Lodos provenientes de procesos de pintura
113.	Lodos provenientes de templado de metales
114.	Pintura base solvente seca fuera de especificación y/o caducos
115.	Pintura base agua fuera de especificación y/o caduca
116.	Polímeros no biodegradables
117.	Residuos de adhesivos y polímeros caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos
118.	Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas
119.	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera
120.	Lodos de tratamiento del proceso de galvanoplastia (cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latónado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas)





SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 73 (setenta y tres) vehículos señalados en la autorización número 19-I-009D-19 (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 887,000 (ochocientos ochenta y siete mil) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 1), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 2.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
171D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDRXFSGW3244	111EZ4
172D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR1FSGW3245	112EZ4
173D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3AKJGLCK3FSGD6591	107EZ4
174D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR3FSGW3246	110EZ4
175D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR5FSGW3247	108EZ4
176D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR7FSGW3248	109EZ4
177D/19	MACK	2003	T3 TRACTOR	1M1AA13Y63W152116	265SR8
178D/19	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKAD40X35F622048	149DM8
179D/19	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKAD40X25F620811	148DM8
180D/19	CARMEX	2012	S3 VOLTEO	3A9VM3022CC019005	678UL4	30 Ton.
181D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3AKJGLCK4CSBJ5461	594AG5
182D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3AKJGLCK6CSBJ5462	593AG5
183D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3ALHA6CK9CDBV8887	84AJ2F
184D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3ALHA6CK2CDBW5616	088EZ5
185D/19	FREIGHTLINER	2013	C3 CAJA CERRADA	3ALHCYDJ8DDFE5617	297EN3	25 Ton.
186D/19	FREIGHTLINER	2014	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHA6CK2EDFP8302	839ES5	15 Ton.
187D/19	FREIGHTLINER	2014	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHA6CK4EDFP8303	840ES5	15 Ton.
188D/19	FREIGHTLINER	2014	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHA6CK2EDFR7903	528ET9	15 Ton.
189D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3AKJGLCK1FSGD6590	306EW6
190D/19	VOLVO	2008	T3 TRACTOR	4V4NC9TG28N496478	225SU3
191D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR1GSHH0874	10AA6Y	15 Ton.
192D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR2GSHL8486	78AA4Z	15 Ton.
193D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR4GSHL8487	79AA4Z	15 Ton.
194D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CAJA CERRADA	3ALHCYDJ7GDHB8984	77AA4Z	25 Ton.





TABLA 2.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
195D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR6GSHL8488	61AB4F	15 Ton.
196D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR8GSHL8489	59AB4F	15 Ton.
197D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR4GSHL8490	60AB4F	15 Ton.
198D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR2GSHP7319	01AC8A	15 Ton.
199D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR9GSHP7320	06AC8A	15 Ton.
200D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDROGSHP7321	07AC84	15 Ton.
201D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR2GSHP7322	02AC8A	15 Ton.
202D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR4GSHP7323	03AC8A	15 Ton.
203D/19	FREIGHTLINER	2016	T3 TRACTOR	3ALHGEDR6GSHP7324	04AC8A
204D/19	FREIGHTLINER	2016	T3 TRACTOR	3ALHGEDR8GSHP7325	05AC84
205D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3ALHCYDJ1HDHY1875	81AE1R
206D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3ALHCYDJ3HDHY1876	82AE1R
207D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3ALHCYDJ5HDHY1877	80AE1R
208D/19	FREIGHTLINER	2017	C3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ7HDHY1878	79AE1R	22 Ton.
209D/19	FREIGHTLINER	2017	C3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ1HDHX0780	83AE1R	22 Ton.
210D/19	STRICK	1993	S2 CAJA CERRADA	1S12E9480PD362731	401UG6	24 Ton.
211D/19	TRAILMOBILE	1993	S2 CAJA CERRADA	1PT01JAH3P9012799	404UG6	24 Ton.
212D/19	PINES	1993	S2 CAJA CERRADA	1PNV482S9PGB75981	402UG6	24 Ton.
213D/19	PINES	1994	S2 CAJA CERRADA	1PNV482S6RKB52786	403UG6	24 Ton.
214D/19	HYUNDAI	1995	S2 CAJA CERRADA	3H3V482CXST000449	237UD2	17 Ton.
215D/19	UTILITY	1999	S2 CAJA CERRADA	1UYVS2533XC824227	557UD9	28 Ton.
216D/19	CASMA	1999	S2 CAJA CERRADA	3S9SC4827XC016830	939UG6	17 Ton.
217D/19	STOUGHTON	2007	S2 CAJA SECA	1DW1A53257B952108	15UA8X	31.7 Ton.
218D/19	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEV55322YM019951	378WP2	17 Ton.
219D/19	HYUNDAI	2013	S2 CAJA SECA	3H3V532C3DT028113	81UB7E	28 Ton.
220D/19	HYUNDAI	2013	S2 CAJA SECA	3H3V532C5DT028114	80UB7E	28 Ton.
221D/19	VIEZCA	2004	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP33354V007235	630VT9	20 Ton.
222D/19	RIOS	2006	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3C9CP533X6J083031	930VV4	30 Ton.





TABLA 2.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
223D/19	RIOS	2005	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP30345J083073	890VU8	20 Ton.
224D/19	VIEZCA	2008	S2 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP32338V007662	430UG4	30 Ton.
225D/19	VIEZCA	2010	S2 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP4021AV007746	291UK9	17 Ton.
226D/19	VIEZCA	2005	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP32375V007630	606VV9	28 Ton.
227D/19	DALTO	2011	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE133G1BD000117	906UL4	30 Ton.
228D/19	IFA REMOLQUES	2015	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13534FE074055	683XB9	27 Ton.
229D/19	IFA REMOLQUES	2015	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13538FE074026	444XT7	25 Ton.
230D/19	DRAGON	2008	R2 CHASIS PORTACONTENEDOR	1UNSH34238C066517	472XB6	38 Ton.
231D/19	DRAGON	2008	S2 CHASIS PORTACONTENEDOR	1UNSH34258C066518	471XB6	38 Ton.
232D/19	ATRO	2015	S2 VOLTEO	3T73NMS49F2000394	508XR1	24 Ton.
233D/19	ATRO	2015	S2 VOLTEO	3T73NMS40F2000395	509XR1	24 Ton.
234D/19	DALTO	2016	S2 VOLTEO	3DAV130E8GD000173	19UA7A	25 Ton.
235D/19	MOORE	2007	S2 VOLTEO	3R9VM30257M143008	484UD5	17 Ton.
236D/19	MATA	2004	S2 VOLTEO	3S9SV30334M013678	789XP9	30 Ton.
237D/19	ALCALA	2008	S2 VOLTEO	3S9VM30408A031068	497UG2	30 Ton.
238D/19	CARMEX	2008	S2 VOLTEO	3A9VM30258G019085	858UG4	30 Ton.
239D/19	DALTO	2008	S2 VOLTEO	3DAV130DX8D000037	859UG4	25 Ton.
240D/19	TG	1997	S3 PLATAFORMA	29701	237UG4	15 Ton.
241D/19	ARCA	1997	S3 PLATAFORMA	39705	239UG4	15 Ton.
242D/19	VIEZCA	2005	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3S9SP32395V007628	553VV8	17 Ton.
243D/19	IFA REMOLQUES	2016	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13539GE074019	85TY8N	25 Ton.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL CIELO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-009D-19 con oficio número 139.003.01.185/19 de fecha 29 de marzo de 2019, permanecen vigentes.

SEXTO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurre.

Notifíquese la presente resolución al C. Jorge Ambriz Díaz, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
INC. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PRHM/ ANBE/ SSG/ RBC/ PRM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0060/04/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

